

TRANSPORTES OLIVA

Prop: DANY JOSE OLIVA PINTO
 R.T.N.: 14061994000415
 CAI: 2E18E9-3CCA7F-D1479C-CCA87C-73E258-A7
 8° El Centro, Frente Al Parque Central, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras
 Cel. +504 9735-7453 Correo Electrónico: jose9485@hotmail.com

FACTURA	CONTADO	DIA	MES	AÑO
001-001-01-00000013	CREDITO	2	12	21


Cliente: <u>Municipalidad La Encarnación</u>
R.T.N.: <u>4069995432494</u>
Dirección: <u>La Encarnación Ocotepeque</u>

1 Tal. Rango Autorizado del No. 001-001-01-00000001 al 001-001-01-00000050
 Fecha de Recepción: 03/08/2021 Fecha Límite de Emisión: 03/08/2022

Cant.	Descripción	P. Unit.	Exento	Gravado
	<u>Traslado de material de construcción del municipio de Lucerna al municipio de La Encarnación</u>		<u>38,300.00</u>	

Original : Cliente	Rebajas y Descuentos L.			
Copia: Obligado Tributario Emisor	Total Exonerado L.			
No. Correlativo de orden de compra exenta	Total Exento L.			
No. Correlativo de constancia de registro de exonerados	Total Gravado 15% L.			
No. Identificativo del registro de la SAG	Total Gravado 18% L.			
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"	15 % I.S.V. L.			
Imprenta San Ignacio. R.T.N. 04041996009423	18 % I.S.V. L.			
Certificación No. 9231-21-10500-59	SUB-TOTAL L.			
Tel. +(504) 9488-4808	GRAN-TOTAL L.			<u>38,300.00</u>
Copán Ruinas, Copán, Honduras				

Valor en letras: treinta y ocho mil trescientos


 REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 REGISTRO NACIONAL DE IMPUESTOS

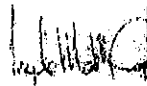

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20160803 RTN: 14984994000416

DANY JOSE OLIVA PINTO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Presentista	

Tasa Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 17 del Decreto N° 220 del 18 de Agosto de 2008, Art. 10 del Decreto N° 28 del 24 de Agosto de 2008, Ley de Presupuesto sobre Ventas, Art. 96 del Decreto 28-07, Art. 29 del Decreto 154-2008, Ley de Impuesto Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 01-2009 del 10 de Agosto de 2009, Art. 8 Decreto de Ley 1-7, 12 del 18 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20080 y el Reglamento de la Ley de la No. 14000 Acuerdo 43 publicado el 14 de Enero de 1973.

Comisionado Presidencial
Jefe de Inspección de Rentas y Aranceles

Salvo Contribuyente requiera de diligencia de cancelar a la ONAT el pago dentro en sus plazos de la Ley, conforme al artículo 43 numeral 8 del Código Tributario, CANCELAR con sus obligaciones tributarias de cumplir con Hacienda.

Número de Documento CPAT: 412-2327142 Transacción: ABACAT

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE Y EL
SEÑOR CARLOS MAURICIO MALDONADO MIGUEL.**

Nosotros, Jhonny Huberto Torres Jaco, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número 1406-1978-00153, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante Punto Único en Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR y **Carlos Mauricio Maldonado Miguel**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1406-1980-00104 y con domicilio en la Aldea de Sesesmiles, La Encarnación, Ocotepeque, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo de Encargado de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parque Central, para lo cual deberá de realizar las actividades referentes a control de malezas, podas, riego y coordinar la disposición de los desechos sólidos. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por TIEMPO LIMITADO. **TERCERA CLAUSULA:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO MESES** dando inicio la relación laboral el 01 de Septiembre del año 2,021 y terminando el día 31 de Diciembre del año 2,021. **CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en la Cabecera Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA la que iniciara de la una de la tarde (1:00 p.m) a las cuatro y media de la tarde (04:30 p.m) de Lunes a Jueves y de la una de la tarde (1:00 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm) el día Viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 64.75)** por hora, el cual será pagado en la Oficina de la Tesorería Municipal y en forma MENSUAL a más tardar el día 30 de cada mes. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL

EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR(A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de



ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE
MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE
ALCALDE

salario equivalente a un dieciséis por ciento (16%) sobre el **SALARIO BASE** convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA NOVENA:** EL **TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, los cuales se gozaran de la siguiente manera: el día Lunes 27 de Septiembre, el día Lunes 25 de Octubre, Lunes 29 de Noviembre y el Sábado 25 de Diciembre del año 2,021. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Hora, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación; y
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El **TRABAJADOR** gozara de los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesional, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguro Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación

del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario, También es convenido, que en caso de despido

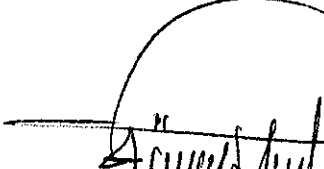



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo N°354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por hora y por tiempo limitado, a los 01 días del mes Septiembre del año 2,021.


Jhonny Huberto Torres Jacome
Alcalde Municipal
Identidad: 1406-1978-00153




Carlos Mauricio Maldonado Miguel
Trabajador
Identidad: 1406-1980-00104

República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional



Fecha de Emisión: 15/10/2021

RTN: 14062001000188

GRABIEL ENRIQUE RIVERA MOREIRA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>	Ventas Selectivo
<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>	Importador
<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>	Exportador
<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>	Imprentas
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Prestamista

Base Legal: Art. 1 del Decreto No 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No 258 de 2002, Art. 10 del Decreto No 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley No 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Banco Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto No 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.

SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es Progresar"


Numero de Documento SAR-412-3598899 Transacción: 7098E9



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



PANILLA DE PAGO A ENCARGADO DE CEMENTERIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
2021

Nombre Completo	Identidad	Cargo	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Total Mensual	Firma
Victor Manuel Carrera	1406-1951-00070	Encargado de mantenimiento de cementerio Municipal	3,000.00	3,000.00	3,000.00	
		TOTAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00	



Marbelin Sarahi Medina
Tesorera Municipal

TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS Y VIDRERIA MOLINA

DE: Cristian Alsides Molina Guzmán
 R.T.N.: 14061981002205
 CAI: 5730CB-244D1A-7A4695-07CFCO-FEC94A-F0
 Bo. El Centro, Calle Principal, La Encarnación, Ocotepeque, Honduras. Tel. +(504) 9792-2415
 Corre Electrónico: acflemus@gmail.com

FACTURA	CONTADO	DIA	MES	AÑO
000-001-01-000 N° 01797	CREDITO	16	12	21

Cliente: <u>Municipalidad</u>
R.T.N.: <u>14069995432494</u>
Dirección: <u>La Encarnación Ocot</u>

12 Tal. Rango Autorizado del No. 000-001-01-00001601 al No. 000-001-01-00002200
 Fecha de Recepción: 08/02/2021 Fecha Límite de Emisión: 08/02/2022

Cant.	Descripción	P. Unit.	Exento	Gravado
	<u>M/O desmontaje de material metálico puente que conduce al barrio Santa Catalina</u>		<u>30,000</u>	

Original : Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor 2 copia Archivo	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Rebajas y Descuentos</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total Exonerado</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total Exento</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total Gravado 15%</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total Gravado 18%</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15 % I.S.V.</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18 % I.S.V.</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SUB-TOTAL</td><td>L.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>GRAN-TOTAL</td><td>L.</td><td></td><td></td><td style="text-align: center;"><u>30,000</u></td></tr> </table>	Rebajas y Descuentos	L.				Total Exonerado	L.				Total Exento	L.				Total Gravado 15%	L.				Total Gravado 18%	L.				15 % I.S.V.	L.				18 % I.S.V.	L.				SUB-TOTAL	L.				GRAN-TOTAL	L.			<u>30,000</u>
Rebajas y Descuentos	L.																																													
Total Exonerado	L.																																													
Total Exento	L.																																													
Total Gravado 15%	L.																																													
Total Gravado 18%	L.																																													
15 % I.S.V.	L.																																													
18 % I.S.V.	L.																																													
SUB-TOTAL	L.																																													
GRAN-TOTAL	L.			<u>30,000</u>																																										
No. Correlativo de orden de compra exenta																																														
No. Correlativo de constancia de registro de exonerados																																														
No. Identificativo del registro de la SAG																																														

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Imprenta San Ignacio. R.T.N. 04041995009423
 Certificación No. 9231-19-10500-53
 Tel. +(504) 9466-4806
 Copán Ruinas, Copán, Honduras

Valor en letras: Treinta mil empíreo


MUNDIVISION SA
 San Marcos Ocotepetque
 Telefax. (504) 2663-4054, Cel. 95660647
 CA:5DAFA9-D44A32-3E438A-DA60E4-4C4369-62
RTN: 14019995435196
 Correo:mundivision_sm@hotmail.com
 Fecha Limite:24/08/2022
 Barrio San Juan, Calle Principal, Frente a Distribuidora Occidental, San Marcos Ocotepetque.

DIA	MES	AÑO
18	12	2021

FACTURA N° 097084
 000-001-01-00

Cliente: Municipalidad "La Encarnación" RTN: _____
 Dirección: La Encarnación

CANT.	DESCRIPCIÓN	P/Unit.	Descuent y Reba Otorgados	Exento	Gravado
	Noviembre y diciembre 2021				

Impresos Lopez RTN. 01051967002883 TEL: 2662-1300 Centf. 9231-19-10500-119 100 T. 2 cp. 000-001-01-00095,201-000-001-01-00097,700 Recepción. 24/08/2021

EN LETRAS: Cinco mil

Orden de Compra Exenta # _____ N° Reg. S. A. G. # _____ Const. Reg. de Exonerado # _____

Firma Receptor _____ Nombre Humberto Torres

Descuentos y Rebajas Otorgados	
Exonerado	
Total Exento L.	
SUB TOTAL G L.	
15 % ISV. L.	
18 % ISV. L.	
TOTAL L.	5.000.00

La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET

Suscrito por entre **MUNDIVISION S.A de C.V** con RTN 14019995435196 con domicilio en San Marcos Ocotepeque, de ahora en adelante como el proveedor y **MUNICIPALIDAD LA ENCARNACION** con domicilio en **LA ENCARNACION OCOTEPEQUE** y RTN **14069995432494** quien se denominara de ahora en adelante "CLIENTE", quienes acuerdan firmar e presente contrato que se rige bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIONES GENERALES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PRIMERO: OBJETO: El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones generales mediante los cuales **MUNDIVISION S.A** se compromete a brindar servicios de internet al **CLIENTE**, incluyendo, los términos y condiciones especiales de cada servicio contratado por el **CLIENTE**, los cuales incluyen lo siguiente: A.)Internet por suscripción en sus diversas modalidades y paquetes

SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tiene una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de instalación de los servicios suscritos, y será renovado de manera automática por un mismo periodo a menos que una de las partes haga del conocimiento de la otra de su intención de terminación con al menos 30 DIAS MES CALENDARIO, previos a la fecha de finalización del contrato.

TERCERO: TARIFAS Y PRECIOS: Las tarifas derivadas de los servicios contratados se determinan en el respectivo **ANEXO** al presente contrato. Dichas tarifas rigen a partir del momento de la instalación y el **CLIENTE** las pagara por medio de mensualidades al término de cada mes de servicio; las cuales serán cobradas por **MUNDIVISION S.A** bajo la condición de pago en efectivo establecida en el código de comercio vigente. **EL CLIENTE** expresamente acepta que **MUNDIVISION S.A** podrá notificar cambios en las tarifas de precio de los servicios, las cuales serán notificadas al **CLIENTE** con al menos diez (10) días calendario previo a la aplicación de las mismas, y que serán consideradas como aprobadas tácitamente por parte del **CLIENTE**, si este no da por terminado el contrato con al menos cinco (5) días calendario antes de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas. Ambas partes aceptan expresamente que se entenderá hecha la notificación, si se envía nota por escrito al **CLIENTE**, a la dirección que consigne en este contrato como su domicilio o si las mismas se notifican a través del mismo servicio brindado, de ser posible

CUARTO: DE LOS PAGOS: El cliente asume la responsabilidad de pago de la tarifa mensual establecida al finalizar el mes de servicio, pudiendo cancelarlo en los primeros cinco días del mes siguiente, pasados estos cinco días, podrá el proveedor suspender el servicio hasta que el cliente haga el pago

QUINTA: EXCLUSIONES ESPECIALES: El proveedor no se hace responsable por el mal uso del servicio que haga el cliente como ser virus, correos electrónicos dañinos, ataques o amenazas en la red que puedan dañar sus equipos. Asimismo mal servicio por equipos de PC de mala calidad o baja capacidad. Se da por entendido y aceptado de parte del cliente que todos los equipos, dispositivos de recepción (Radio Cliente) instalados en la parte exterior a la residencia o exterior del edificio del suscriptor, es propiedad legítima de **MUNDIVISION S.A**, los cuales pueden ser retirados sin obligación alguna cuando se dé por finalizado el presente contrato.

SEXTA: PENALIDADES. En caso de desconectar sus servicios antes del vencimiento del contrato, el **CLIENTE** debería cancelar el valor correspondiente a los meses restantes según el contrato.

En fe de lo cual firman ambas partes en La Encarnación Ocotepeque a los 4 días del mes de ENERO del 2021

FIRMA DEL CLIENTE



Anahi Maldonado
POR MUNDIVISION S.A de C.V

ANEXO

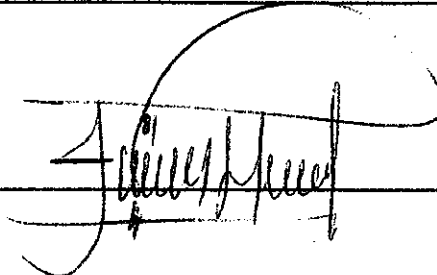
Cliente:	<u>MUNICIPALIDAD LA ENCARNACION</u>
Dirección:	<u>LA ENCARNAACION OCOTEPEQUE</u>
Teléfono:	<u>9891-3553</u>
Correo electrónico:	_____
Dirección instalación:	
Punto inicial:	Bo. San Juan, San Marcos Ocotepeque
Punto Final:	Nodo Navega Internacional Puerto Cortes, Honduras
Detalle de instalación:	
-El plazo del enlace es de <u>12</u> meses que empezara a correr al momento de la instalación.	
Comenzando el <u>04/01/2021</u> y Finalizando <u>30/12/2021</u>	

Velocidad	Tarifa Mensual	Código Equipo	Código Router
12 megas	2,500.00		

IMPORTANTE. El Valor a pagar será en efectivo moneda nacional, por la tasa de cambio a la fecha de pago (Precio de venta).

Me doy por enterado(a) que el presente anexo será aceptado por MUNDIVISION S.A mediante la habilitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, rectifico y firmo este documento en la republica de Honduras a los 4 días del mes de Enero 2021

Firma _____





Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

**CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y
TEODULO DONALDO DUBON POSADAS**

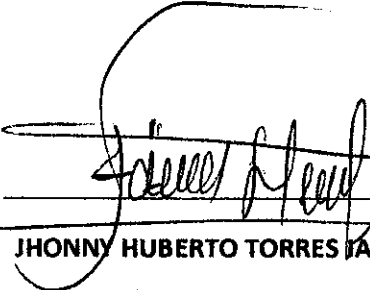
Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Teodulo Donald Dubon Posadas**, hondureño, mayor de edad y con domicilio en el Bo Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1970-00099, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se pone a disposición de la Municipalidad para hacer el trabajo de: **RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista asume el compromiso de ejecutar la obra bajo los ítems descritos en el siguiente cuadro:

N°	Descripción de las actividades	Días por semana	Día	Meses	Monto Mensual	Monto Total
1	Recolección y traslado de desechos solidos	2	Lunes y Jueves	5	L. 13,000.00	L. 65,000.00
MONTO TOTAL						L. 65,000.00

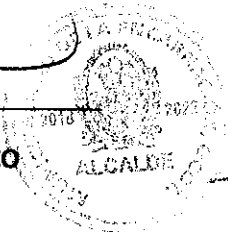
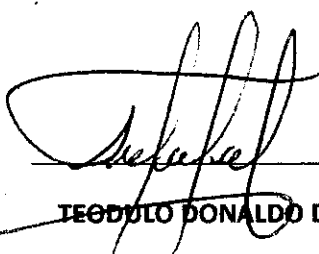
TERCERA: LA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista velara permanentemente por disponer de vehículo en óptimas condiciones y personal de apoyo para la recolección y traslado de desechos sólidos hacia el lugar indicado para el manejo de los mismos.

CUARTA: VARIACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO En caso de que el contratista durante la ejecución del proceso tuviese que realizar trabajos no previstos por el contratante, así como la realización de trabajos adicionales que se requieran, estos serán objeto de negociación. **ORDEN DE CAMBIO** al contrato inicial con el bien entendido que no podrá modificarse el precio unitario estimado por mes. **QUINTA: SUPERVISION:** La Supervisión continua se desarrollara mediante el departamento de justicia municipal y la unidad de medio ambiente quienes serán los encargados de monitorear el desarrollo de la actividad de recolección y traslado de desechos sólidos y su depósito en el lugar ya determinado para tal fin asegurándose de no dejar desperdicios donde la cargan, ni en el trayecto desde donde la población la ubica hasta el lugar donde la misma es recolectada para su debido manejo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Sesenta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L. 65,000.00)**. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: a) un Valor de 10,000.00 mensual siendo el día de pago el último jueves de cada mes o de acuerdo a la disponibilidad de fondos presupuestados para dicha actividad, y así de manera consecutiva hasta la finalización o cumplimiento del presente contrato establecido. El cual tendrá una vigencia de UN AÑO. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de un año (365 días), a partir de la fecha **NOVENA : MULTA:** En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en el plazo establecido en este contrato, pagara a la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, por cada día de atraso la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigentes aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del departamento de justicia Municipal y de la unidad de medio ambiente. **DECIMA:** Formaran parte integral de este contrato, los documentos personales del Contratista, así como cualquier otro documento que fuera necesario adjuntarse al expediente de este contrato. **DECIMA PRIMERA: RIESGOS Y**

RESPONSABILIDADES: El contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA TERCERA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente contrato en La Encarnación, Ocotepeque, a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.



JHONNY HUBERTO TORRES IACO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

TEODORO DONALDO DUBON POSADAS
CONTRATISTA
ID. 1406197000099

